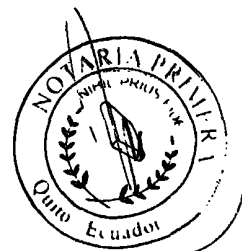


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P07368



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA**

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.

0000001

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 400.00

AUMENTO: US \$ 496,000.00

TOTAL: US \$ 496,400.00

(DI 3 COPIAS)

PA



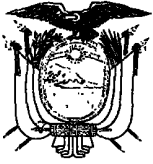
Escritura número P07368 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO** del dos mil trece, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor **XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ**, soltero, en su calidad de Gerente General de la Corporación Plusbrand Del Ecuador Cia. Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital y reforma de estatutos sociales convenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.-

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR Cia. Ltda., legalmente representada por su Gerente General y representante legal Xavier Banderas Fernández, legalmente autorizado por la Junta General de Socios de catorce de mayo del dos mil trece, a quien en adelante y para efectos de este documento se la podrá denominar PLUSBRAND.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS

PUNTO UNO.-CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó según escritura pública otorgada el dos de Diciembre del dos mil diez, ante el Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de Diciembre del dos mil diez, bajo el número cuatro mil doscientos veinte y dos, tomo ciento cuarenta y uno, siendo los socios y sus respectivas participaciones los siguientes: Daniel Esteban Moncayo Crespo, titular de sesenta y seis (66) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Francisco Banderas Fernández, titular de sesenta y seis (66) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la empresa AriseRegentServices LLC., titular de doscientas sesenta y ocho (268) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública celebrada el primero de Junio del dos mil once, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y siete de Junio del dos mil once, se efectuó la cesión de participaciones otorgada por ARISE REGENT SERVICES LLC. de doscientas de sus participaciones a favor del Fideicomiso Argos; y de los señores Daniel Esteban Moncayo Crespo, titular de sesenta y seis (66) participaciones y Francisco Banderas Fernández, titular de sesenta y seis (66) participaciones a favor de la empresa AriseRegentServices LLC., quedando como socios de la empresa los siguientes: ARISE REGENT SERVICES LLC., con doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y FIDEICOMISO ARGOS con doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- DOS PUNTO TRES.- La Junta General Universal de Socios de CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión realizada el catorce de Mayo del dos mil trece, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 496,000.00), y reformar los estatutos sociales, con el fin de que quede legalmente establecido el nuevo capital social de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 496,400.00), y de aumentar y aclarar ciertos puntos en los estatutos que no habían sido incluidos, y autorizó al Gerente General para que proceda con las gestiones legales correspondientes.- TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CÍA. LTDA. por intermedio del señor Xavier Banderas Fernández, en su calidad de Gerente General, legalmente autorizado por la Junta General Universal de Socios de

catorce de Mayo del dos mil trece, aumenta su capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 496,400.00) esto es, que se aumenta el capital social en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 496,000.00), emitiendo cuatro mil novecientas sesenta participaciones de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.00), numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil novecientas sesenta y cuatro, inclusive, las que son suscritas en su totalidad por los socios ejerciendo su derecho preferente, y se pagan mediante compensación de créditos por la capitalización de la cuenta APOORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 496,000.00), quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera: ARISE REGENT SERVICES LLC. como titular de dos mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una; y FIDEICOMISO ARGOS, como titular de dos mil cuatrocientas ochenta y dos participaciones de cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Según ha sido aprobado por la Junta General Universal socios antes mencionada, se reformará los siguientes artículos de los estatutos sociales, los mismos que de hoy en adelante dirán: CUATRO PUNTO UNO.- En el "Artículo Tercero.- Objeto "Se agregará el literal I) y II) que dirán:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



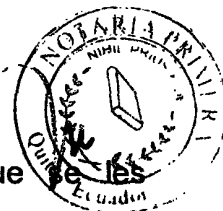
I) Se dedicará por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la organización de eventos, catas de bebidas alcohólicas, capacitaciones y cursos relacionados con vinos y licores; II) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- CUATRO PUNTO DOS.-

Al final del literal II) del Artículo tercero, se eliminara la parte que dice "Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley" y en su lugar dirá: "Para cumplir con estos objetos, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas.- En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social".- CUATRO PUNTO TRES.- En el "Título II Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones" se eliminará lo que dice "El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$ 1.00) de valor nominal cada una." y en su lugar dirá: "El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 496,400.00) dividido en cuatro mil novecientas sesenta y cuatro participaciones de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.00) de valor nominal cada una".- CUATRO PUNTO CUATRO.- En el "Artículo Seis.- Norma general" se eliminará lo que dice "Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente", y en su lugar dirá: "Junta General.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum reglamentario (los socios podrán ser representados ante las Juntas Generales de socios, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder legalmente establecido, para ejercer sus derechos y atribuciones; cada socio puede ser representado por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido contrario, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes), en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La Junta General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocado por las autoridades previstas por la Ley y estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General".- CUATRO PUNTO CINCO.- En el "Artículo Doce.- Presidente de la compañía" se eliminará lo que dice: "El Presidente será nombrado por la Junta general para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido." y en su lugar dirá: "El Presidente podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".- CUATRO PUNTO CINO.- En el "Artículo Trece.- Gerente General de la compañía" se eliminará lo que dice: "El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido." y en su lugar dirá: "El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente".- CUATRO PUNTO SEIS.- En la cláusula "CUARTA" se eliminará el texto de la cláusula y el cuadro y en su lugar dirá: "El capital suscrito y pagado en su totalidad se

0000004

distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto social y al siguiente cuadro de aporte de capital: -----

Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Valor por Participación USD	Participaciones	Porcentaje (%)	Tipo de Inversión
AriseRegentServices LLC	248200	248200	100	2482	50%	Extranjera
Fideicomiso Argos	248200	248200	100	2482	50%	Nacional
Total	496400	496400	100	4964	100%	

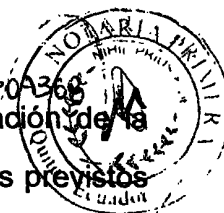
CUATRO PUNTO SIETE.- Antes de la "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" se agregará lo siguiente: "QUINTA.- De la Disolución y Liquidación.- La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en el caso de no hacerlo, actuara como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces".- QUINTA.- DECLARACIONES.- CINCO PUNTO UNO.- El compareciente, declara que CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA., se encuentra al día en los pagos de impuestos y tasas.- CINCO PUNTO DOS.- El compareciente autoriza al Abogado Julio Plaza Rada, Abogado Julio Plaza Vivar y Doctora Jackeline García Beltrán, para que individual o conjuntamente realicen los trámites que se requieran para el perfeccionamiento de la presente escritura de aumento de capital, hasta llegar a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Julio Plaza Vivar, abogado con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (N° 6613)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. XAVIER BANDERAS FERNÁNDEZ.
C.C. 1706733464.

El notario
[Firma manuscrita]

CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Quito, 18 de Diciembre del 2012

Sr.
Xavier Banderas Fernández
Presente.-

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle para el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA., funciones que las desempeñará por el periodo estatutario de UN año, contados a partir de la inscripción de este Nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil, teniendo como funciones entre otras: La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía y las demás que le otorga el Estatuto y la Ley.

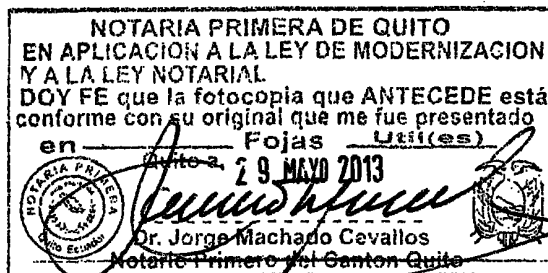
La Compañía fue creada mediante Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, El Doctor Luis Enrique Villafuerte, el 02 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de diciembre del dos mil diez.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente,



Carlos Santiago Moncayo Crespo
Presidente de la Junta



Acepto el cargo para el cual fui electo como GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA. Quito, 18 de Diciembre del 2012.


Xavier Banderas Fernández
C.C. 1706733464



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **2359** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **144**
Quito, a **14 FEB 2013**
REGISTRO MERCANTIL

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de mayo del 2013, siendo las 11h00, se reúnen en el local social de la compañía "CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA." ubicada en la calle Paúl Rivet 227 y James Ortón, sector "La Paz" de esta ciudad de Quito, los siguientes socios: La empresa ARISE REGENT SERVICES LLC legalmente representada por el señor Xavier Banderas Fernández en su calidad de Apoderado General como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; FIDEICOMISO ARGOS legalmente representada por la Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomiso Produfondos S.A. quien a su vez está legalmente representada por el Sr. Felipe José Cordovez Avilés, en su calidad de Apoderado Especial como titular de doscientas (200) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representada la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado el mismo que asciende a \$400.00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

0000006

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

- 1.- Aumento de Capital Social.**
- 2.- Reforma de Estatuto Social.**

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario de esta Junta a los señores Santiago Moncayo Crespo y Xavier Banderas Fernández, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión, para tratar los puntos que la motivan.

1.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El Presidente pone en consideración de la sala la propuesta del Gerente General de aumentar el capital de la compañía a US\$ 496.400,00 (cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América), por compensación de créditos capitalizando la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones. Toma la palabra el señor Felipe Cordovez y manifiesta que esta resolución es conveniente para tener una compañía con un capital más sólido y respetable, frente a la competencia, por lo que mociona que se aumente el capital en cuatrocientos noventa y seis mil \$496.000,00 (cuatrocientos noventa y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América) mediante la emisión de cuatro mil novecientas sesenta nuevas participaciones de cien dólares cada una; y que el pago de estas participaciones se realice mediante compensación de créditos por la capitalización de la cuenta de aportes para futura capitalización por \$496.000,00, según el detalle que consta

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.

en el cuadro que se agrega debidamente suscrito por todos los socios. El señor Xavier Banderas apoya la moción; el Presidente dispone se tome la votación, la que arroja el siguiente resultado: a favor de la moción 400 votos, por lo cual es aprobada por unanimidad, **en razón de lo cual la Junta General de Socios resuelve que se aumente el capital en US\$ 496.000,00, mediante la emisión de cuatro mil novecientas sesenta participaciones de cien dólares cada una; y que el pago de estas participaciones se realice mediante compensación de créditos por la capitalización de la cuenta de aportes para futura capitalización, según el detalle que consta en el cuadro que se agrega debidamente suscrito por todos los socios, quedando el capital de la empresa en la suma de \$496.400,00.**

2.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- El señor Xavier Banderas expone, que aprovechando el aumento de capital que se encuentra aprobado, y por ende la reforma del estatuto social en lo que respecta al capital, eleva la moción de que se reforme los estatutos en lo que respecta a los siguientes puntos:

a).- En el “Artículo Tercero.- Objeto” se modificará lo siguiente:

- Se agregará el literal I) y II) que dirán: I) Se dedicará por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la organización de eventos, catas de bebidas alcohólicas, capacitaciones y cursos relacionados con vinos y licores; II) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.

- Al final del literal II) se eliminara la parte que dice **“Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley”** y en su lugar dirá: “Para cumplir con estos objetos, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.”

b).- En el “Título II Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones” se eliminará lo que dice “El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una.” y en su lugar dirá: El capital social de la compañía es de Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$496.400,00) dividido en cuatro mil novecientas sesenta y cuatro participaciones de cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100,00) de valor nominal cada una.

c).- En el “Artículo 6.- Norma general” se eliminará lo que dice “Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente”, y en su lugar dirá: “Junta General.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se compone

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.



de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum reglamentario (los socios podrán ser representados ante las Juntas Generales de socios mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder legalmente establecido, para ejercer sus derechos y atribuciones; cada socio puede ser representado por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido contrario, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes), en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se les presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocado por las autoridades previstas por la Ley y estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General."

0000007

d).- En el "Artículo 12.- Presidente de la compañía" se eliminará lo que dice: "El Presidente será nombrado por la Junta general para un periodo de un año, a cuyo termino podrá ser reelegido." y en su lugar dirá: "El Presidente podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente."

e).- En el "Artículo 13.- Gerente General de la compañía" se eliminará lo que dice: "El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, a cuyo termino podrá ser reelegido." y en su lugar dirá: "El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente."

f).- En la cláusula "CUARTA" se eliminará el texto de la cláusula y el cuadro y en su lugar dirá: "El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto social y al siguiente cuadro de aporte de capital:

Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Valor por Participación USD	Participaciones	Porcentaje (%)	Tipo de Inversión
Arise Regent Services LLC	\$248.200	\$248.200	\$100,00	2.482	50%	Extranjera
Fideicomiso Argos	\$248.200	\$248.200	\$100,00	2.482	50%	Nacional
Total	\$496.400	\$496.400	\$100,00	4.964	100%	

g).- Antes de la "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" se agregará lo siguiente: "QUINTA.- De la Disolución y Liquidación.- La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.

General de Socios nombrara un liquidador y en el caso de no hacerlo, actuara como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces."

A continuación toma la palabra el señor Felipe Cordovez quien apoya la moción; el Presidente dispone se tome la votación, la que arroja el siguiente resultado: a favor de la moción 400 votos, por lo cual es aprobada por unanimidad, en razón de lo cual, la Junta General de Socios resuelve reformar los estatutos en los artículos siguientes:

a).- En el "Artículo Tercero.- Objeto" se modificará lo siguiente:

- Se agregará el literal I) y II) que dirán: I) Se dedicará por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la organización de eventos, catas de bebidas alcohólicas, capacitaciones y cursos relacionados con vinos y licores; II) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.

- Al final del literal II) se eliminara la parte que dice "Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley" y en su lugar dirá: "Para cumplir con estos objetos, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda clase de operaciones industriales, de comercio, importación, exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social."

b).- En el "Título II Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones" se eliminará lo que dice "El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una." y en su lugar dirá: El capital social de la compañía es de Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$496.400,00) dividido en cuatro mil novecientas sesenta y cuatro participaciones de cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100,00) de valor nominal cada una.

c).- En el "Artículo 6.- Norma general" se eliminará lo que dice "Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente", y en su lugar dirá: "Junta General.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum reglamentario (los socios podrán ser representados ante las Juntas Generales de socios, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder legalmente establecido, para ejercer sus derechos y atribuciones; cada socio puede ser representado por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.



otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido contrario, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes), en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se les presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocado por las autoridades previstas por la Ley y estos estatutos; o cuando lo soliciten por escrito él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.”

0000008

d).- En el “Artículo 12.- Presidente de la compañía” se eliminará lo que dice: “El Presidente será nombrado por la Junta general para un periodo de un año, a cuyo termino podrá ser reelegido.” y en su lugar dirá: “El Presidente podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.”

e).- En el “Artículo 13.- Gerente General de la compañía” se eliminará lo que dice: “El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, a cuyo termino podrá ser reelegido.” y en su lugar dirá: “El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.”

f).- En la cláusula “CUARTA” se eliminará el texto de la cláusula y el cuadro y en su lugar dirá: “El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto social y al siguiente cuadro de aporte de capital:

Socios	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Valor por Participación USD	Participaciones	Porcentaje (%)	Tipo de Inversión
Arise Regent Services LLC	248200	248200	100,00	2.482	50%	Extranjera
Fideicomiso Argos	248200	248200	100,00	2.482	50%	Nacional
Total	496400	496400	100,00	4.964	100%	

g).- Antes de la “DISPOSICIÓN TRANSITORIA” se agregará lo siguiente: “QUINTA.- De la Disolución y Liquidación.- La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en el caso de no hacerlo, actuara como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.”

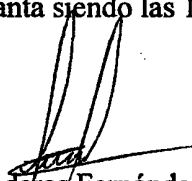
La Junta General autoriza al Presidente y al Gerente General para contratar al estudio Jurídico Plaza, Plaza & Plaza, para que uno de sus abogados (Ab. Julio

CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Plaza Rada, Ab. Julio Plaza Vivar o Dra. Jackeline García) realice las gestiones societarias y legales para dejar constancia, y lograr la más urgente vigencia, de estas resoluciones, incluyendo la expedición de los Certificados de Participaciones correspondientes.

Así mismo, la Junta General autoriza al Gerente General para otorgar la respectiva escritura de aumento de capital y reforma de estatutos para que una vez éste trámite sea aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil, entre en vigencia conforme lo determina la ley.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.



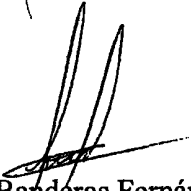
Sr. Xavier Banderas Fernández
APODERADO GENERAL
ARISE REGENT SERVICES LLC
SOCIO



Sr. Felipe José Cordovez Avilés
APODERADO ESPECIAL
PRODUFONDOS S.A.
FIDEICOMISO ARGOS
SOCIO



Sr. Carlos Santiago Moncayo C.
PRESIDENTE



Sr. Xavier Banderas Fernández
SECRETARIO

RESUMEN DE REGISTROS CONTABLES
APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES

Plus Brand
BO. 01/01/2011 multi

SOCIO	REGISTRO CONTABLE No.	FECHA	VALOR	TOTAL	FIRMA
ARISE REGENT SERVICES LCC	001-001-0000116	30/06/2011	32,732.00	248,000.00	
	001-001-0000118	30/06/2011	8,434.00		
	001-001-0000120	30/06/2011	8,434.00		
	001-001-0000121	13/07/2011	58,216.11		
	001-001-0000122	13/07/2011	37,222.48		
	001-001-0000123	13/07/2011	37,222.48		
	001-001-0000124	14/07/2011	65,738.96		
FIDEICOMISO ARGOS	001-001-0000119	30/06/2011	248,000.00	248,000.00	

TOTAL APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES

496,000.00

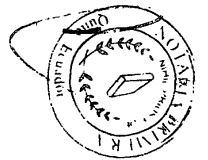
TOTAL APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES ARISE REGENT SERVICES LCC

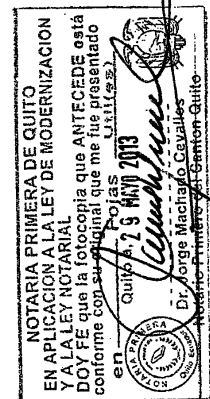
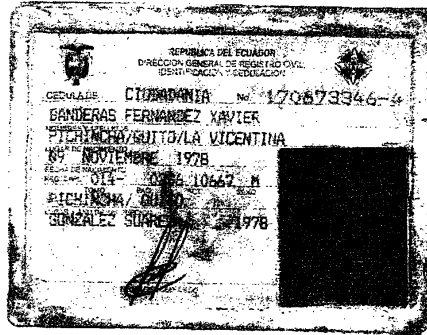
248,000.00

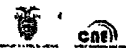
TOTAL APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES FIDEICOMISO ARGOS

248,000.00

6000000







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0011

1706733464

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BANDERAS FERNANDEZ XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1

RUMIPAMBA
ZONA

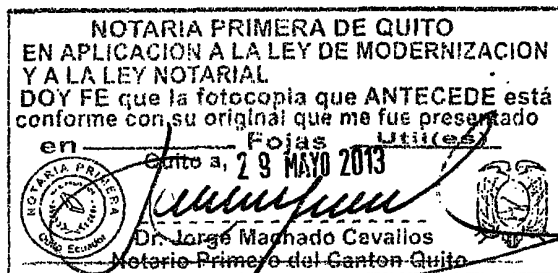
CANTON

PARROQUIA

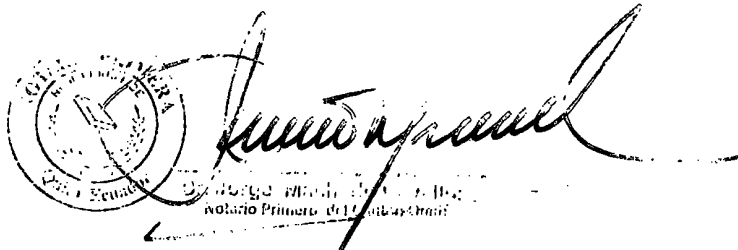
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL
ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de
mayo del dos mil trece.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004298, emitida el veintiséis de agosto del dos mil trece, por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se aprueba la escritura pública de Aumento de capital modificación del objeto social; y, la reforma de estatutos de la compañía CORPORACIÓN PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté ~~razón~~ **0000011** esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y reforma de estatutos de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaria el veintinueve de mayo del dos mil trece.- Quito, a once de septiembre del dos mil trece.- PA



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004298, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 26 de agosto del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución denominada "**CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", celebrada ante el doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Quito, el 02 de diciembre del 2010, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de la misma compañía, celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 29 de mayo del 2013, de la Aprobación del Aumento de Capital, la modificación del objeto social y Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0000012

Quito, a 16 de septiembre del 2013

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42321

0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32714
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3653
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

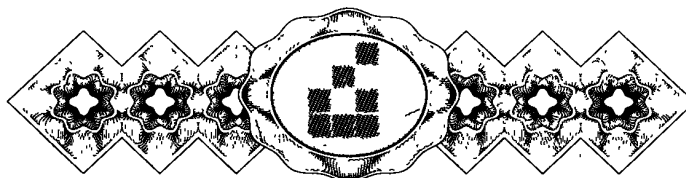
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706733464	BANDERAS FERNANDEZ XAVIER	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.004298
FECHA RESOLUCIÓN:	26/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION PLUSBRAND DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2



Nº 0286541

IMP 10M 00

Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	496400,00

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4222 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, TOMO 141.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

